



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Recurso de Revisión:	R.R./244/2014
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San José del Progreso, Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA la razón de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, realizada por la Secretaria General de Acuerdos, con fundamento en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el dos de mayo de dos mil dieciséis, y artículo 6o, del Reglamento Interno que rige a este Instituto, se hace saber a las

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretaria General de Acuerdos

partes que en Sesión Solemne celebrada el catorce de septiembre de dos mil diecisiete, por acuerdo del Consejo General, se designó como Comisionado Presidente al licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**.

De la misma manera, se hace del conocimiento que en Sesión Ordinaria S.O./013/2017 de fecha veintiocho de septiembre del presente año, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento de la licenciada **Beatriz Adriana Salazar Rivas**, como Secretaria General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Por otra parte, visto el estado actual que guarda el presente Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente [REDACTED] en contra del sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de San José del Progreso, Oaxaca, y en relación a la certificación de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, se conoce que el termino de veinticuatro horas hábiles que le fue concedido al titular de la entonces Unidad de Enlace del Sujeto Obligado, mediante acuerdo de dieciocho de noviembre de dos mil catorce, para dar cumplimiento a la resolución de seis de agosto de dos mil catorce, transcurrió del nueve al diez de diciembre de ese año, sin que exista constancia alguna donde se acredite cumplimiento al respecto.

Con motivo de lo anterior, se desprende que efectivamente el Sujeto Obligado, **no ha dado cumplimiento** a lo ordenado en la resolución del presente Recurso de Revisión, por lo tanto, es clara la omisión del sujeto obligado Honorable

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

Ayuntamiento de San José del Progreso, Oaxaca, lo cual resulta violatorio al Derecho Humano de Acceso a la Información del Recurrente, consagrado en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 3o de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial el dos de mayo del año dos mil dieciséis; por lo tanto, **se tiene al Sujeto Obligado no dando cumplimiento a la resolución de fecha seis de agosto de dos mil catorce**, dictada por los integrantes del Consejo General de la entonces Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, no obstante de haber concluido el plazo concedido y habérsele requerido para que diera cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa; como consecuencia, **se hace efectivo el apercibimiento** hecho en el acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, consistente en *hacer del conocimiento del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca el incumplimiento de la resolución emitida dentro del presente asunto y se proceda a fincar las responsabilidades administrativas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; sin perjuicio de ordenar la presentación de la denuncia correspondiente ante la procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca por la probable Comisión de ilícitos.*



Instituto
de Acceso a la Información
y Protección de Datos
Personales del Estado de Oaxaca

Secretaría

Por consiguiente, en cumplimiento a lo establecido por el **Resolutivo Quinto** de la resolución de referencia, y del acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 fracción VI, 73 fracción III, párrafo cuarto, 77 fracción VII, 78 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el quince de marzo del dos mil ocho; y tomando en consideración que los titulares tanto del Sujeto Obligado como de la entonces Unidad de Enlace, que fungieron con ese carácter dentro de la administración 2014-2016, no están en funciones por existir una nueva administración derivado al cambio que se llevó a cabo el primero de enero del año que transcurre, con fundamento en el artículo 14, fracción II, inciso c), del Reglamento Interno que rige éste Instituto, **se ordena** a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que por medio de su conducto presente la denuncia correspondiente ante la **Fiscalía General del Estado**, ya que en su momento los titulares tanto del Sujeto Obligado como de la entonces Unidad de Enlace de la administración 2014-2016, incumplieron con un deber jurídico que les impone

diversos ordenamientos legales, e incurrieron en un desacato a un mandato legítimo de autoridad. Así mismo, se requiere a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que informe lo conducente al Consejo General de este Órgano Garante a fin de que tengan conocimiento sobre el procedimiento a efectuar, así como de su culminación.

Realizado lo anterior, se **ordena su archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.**

Así lo acordó y firma el licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido de la licenciada **Beatriz Adriana Salazar Rivas**, Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - -

----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Comisionado Presidente
de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
Secretaría General de Acuerdos



Secretaria General de Acuerdos
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes

Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas.

SIN TEXTO



Institu
a la tr
y Pro
del F

Secretaría